



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia , 22 de Marzo de 2018.-

V I S T O :

Para resolver en estos autos caratulados: "CANATA ANA MARIA, S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. SANG JUAN MARCELO, (HOSPITAL 4 DE JUNIO - UNCAUS - Y SECRETARIA AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE - GABINETE DE MINISTERIO DE LA NACION -)"- Expte. N° 3380/17

Y CONSIDERANDO:

Que, se inicia con la Presentación realizada por la Sra. Ana Maria Canata quien formula denuncia y solicita se investigue supuesto ejercicio simultáneo de cargos, por "... el accionar del Dr. Juan Marcelo Sang - CUIL N°20-23273416-8 - quien revista como médico en relación de dependencia del Hospital 4 de Junio, de Presidencia Roque Saenz Peña Provincia del Chaco y en la Unidad Médica Educativa de la Universidad del Chaco Austral (UNCAUS) y Subsecretario de Promoción del Desarrollo Sustentable de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Gabinete de Ministro de la Nación durante el periodo comprendido de 1 de enero del año 2014, al me de marzo de 2015.

Que, en razón del Régimen General de Incompatibilidad, ley 1128 A (antes 4865) se giran las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia quien por el sistema SiReM informa que consultada la base de datos del Sistema Integrado del Personal y Liquidaciones de Haberes para el Personal de la Administración Pública, en la Jurisdicción 06 Ministerio de Salud Pública en el mes de enero de 2014 a marzo de 2015 como profesional 7, surgen liquidaciones a favor del agente SANG JUAN MARCELO DNI, 23.273.416, no pudiendo verificarse si el agente posee liquidaciones en UNCAUS, ni como Subsecretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Que, a fs. 3 obra copia de memorandum de DGRRHH de Nación informando que el agente Sang desde enero de 2014 a marzo de 2015 fue nombrado por Decreto Presidencial como Subsecretario de Promoción del Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable en Jefatura de Gabinete. Cobro sus haberes en febrero de 2015 con retroactividad a la fecha de su ingreso. Y por el período subsiguiente cobró un proporcional, en el mes de noviembre de 2015 cobra una liquidación final. siendo el último deposito efectuado.

Que, a fs. a fs. 4 obra copia de Decreto presidencial N° 2797/14 de designación desde enero de 2014, y a fs. 6 obra copia de Resolución N° 1131/15 por la que se le acepta la renuncia a partir de marzo de 2015.-

Que, a fs. 11/25 obran copias de liquidaciones de haberes en la jurisdicción 06. A fs. 33 obra situación de revista en Salud Pública, y un informe de fecha 17/10/17, del Hospital 4 de Junio, Unidad de Recursos Humanos que consigna "que el agente actualmente no se encuentra cumpliendo funciones en dicho nosocomio.


Que, a fs. 41/45 obra informe de ANSES con Historial del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones donde se refleja aportes en salud pública,



Universidad Nacional del Chaco y Ministerio de Ambiente, acompañando planilla de Movimientos, 05/2014 al 10/2017.-

Que, a fs. 50 formula descargo y a fs. 52/53 obra declaración Informativa de SANG, Juan Marcelo y expresa que ..." arranqué en el Hospital "4 de Junio" como médico, con un contrato de obra en el mes de diciembre 2006 o enero de 2007; después hubo un pase a planta masivo... en el 2009 o 2010 ... En abril del 2011 asumí el cargo de Director del Hospital hasta enero de 2013. Durante ese tiempo no hice uso de mi licencia anual ordinaria ni las de invierno por mi desempeño full time en el cargo... cuando pasé a planta fue bajo el régimen de 32, 30 hs pero al asumir el cargo de Director se me exigió la Dedicación Exclusiva . Cuando dejé el cargo de Director, tomé todas las licencias pendientes y después fui adscripto al Ministerio de Infraestructura ni bien terminé la licencia fui adscripto. Esa adscripción fue todo el período que quedaba del 2013 y 2014. Y asumo un cargo titular de una materia "Hábitat, Ecología y Salud" en el año 2014 , cargo de 10 hs cátedra (dedicación simple) y un cargo Ad. Honorem de Director de la Carrera de Medicina de la UNCAUS. La Dirección de la Carrera fue hasta Junio de 2014 y las horas de cátedra continúan hasta ahora. Solo que ahora como tengo un cargo ejecutivo: Secretario de Cooperación y Servicios Públicos en la UNCAUS desde marzo de 2015, no dicto clases. ... en el período 2014 me llamaron para estar en un cargo nacional, que fui designado recién en Diciembre de 2014 y recibí mi primer sueldo en enero de 2015. Ese es el cargo de Subsecretario de Ambiente Promoción y Desarrollo Sustentable. Durante todo el 2014 tuve que viajar a Buenos Aires y alquilar allá con el sueldo que percibía de docente más el de mi adscripción al Ministerio de Infraestructura. O sea que durante todo el 2014 solamente percibí esos dos sueldos el de docente y el de Salud Pública de la Provincia. Recién en el Dto. Nacional del 30 de diciembre de 2014 me asignaron el cargo en la Nación, por eso el sueldo lo percibí recién en enero de 2015. Yo en marzo de 2015 presenté mi renuncia a la Secretaría de Ambiente que fue aceptada el 4 de marzo y ahí regresé a la UNCAUS como Secretario de Cooperación y Servicios Públicos (cargo ejecutivo) por lo que solicité mi licencia sin goce de sueldo a la Provincia, pues este es un cargo Full Time. Desde ese día desarrollo mi actividad solamente en la UNCAUS. ... luego de cesar en el cargo de Director del Hospital 4 de Junio el 18 de enero de 2013. vuelvo a mi categoría habitual de médico de sala con horario normal y a gozar las licencias adeudadas.... el horario de prestación de servicios en la Universidad Nacional del Chaco Austral (UNCAUS) en el desempeño de sus diversos cargos.... en el 2014 asumí como docente con una carga horaria de 10 horas semanales, estaban distribuidas en función del dictado de clases, no recuerdo los días y horarios, pero hay carga frente al alumno, reunión docente o coordinación y el de desarrollo de la clase que se prepara en en el domicilio . El cargo de Director Ad Honorem fue hasta junio de 2014 sin responsabilidad horaria, solo trabajo de coordinación docente...durante mi desempeño como Subsecretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Gabinete de Ministros de la Nación efectué la Declaración Jurada que se realiza en la Nación ante la UIF . En realidad donde uno presenta es donde uno desarrolla su actividad, en ese entonces el Ministerio. Hoy la estoy presentando en la UNCAUS..."

Que, atento la denuncia formulada y lo expuesto en los considerandos precedente cabe encuadrar la situación fáctica al período comprendido entre enero de 2014 y marzo de 2015, lapso durante el cual, en base a los informes aportados, y a la declaración+ formulada por al agente Sang, habría acumulado el



desempeño simultáneo de Una cargo con jornada simple en Mrio. de Salud Pública de la Provincia, mas 10 hs. cátedra en la UNCAUS y el cargo de Subsecretario en Nación.

Que, a fin de considerar su defensa y descargo presentado, cabe destacar que si bien es cierto tal como plantea el agente en su escrito y declaración oportuna que la ley de incompatibilidad sanciona el desempeño de mas de un cargo a sueldo, u que durante el año 2014, no percibió sueldo de nación, cabe aclarar que la normativa se refiere al desempeño Ad Honorem, mientras que el agente a marzo de 2015 le fueron liquidados dichos haberes con retroactividad, por lo que no hubo desempeño ad honorem, en tal sentido la no percepción de sus haberes en tal período no lo excusa ni lo exceptúa del regimen establecido.

Que, procediéndose al encuadre legal, Analizada la cuestión con relación a la Incompatibilidad por Acumulación de Empleos, la Constitución Provincial dispone en su Artículo 71: "No podrán acumularse en una misma persona dos o más empleos, así sean nacional, provincial o municipal con excepción de los del magisterio.... El nuevo empleo producirá la caducidad del anterior."

Esa norma constitucional se reglamenta luego a través de la Ley 1128 A (antes 4865) del Régimen de Incompatibilidad, dispone en su artículo 1º "No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal... Todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades para situaciones determinadas previstas en la Constitución Provincial o leyes especiales." y el art. 2 establece como excepción, Inc. a) el dictado de hasta un máximo de 12 hs. cátedra.

En tal sentido," prima facie" podríamos afirmar que no se habría incurrido en Incompatibilidad al contar con un cargo en el Ministerio de Salud Pública Provincial y el Dictado de hasta 12 horas en dependencia de la UNCAUS; pero dicha situación jurídica se altera cuando el agente es designado como Subsecretario del Gabinete Nacional.

Que, debemos destacar que la vinculación precitada culminó en marzo de 2015, sin que en esa oportunidad hubiera alguna presentación o comunicación formal respecto de la situación del agente Sang. La denuncia que motiva el presente expediente data del 24 de agosto de 2017 con sello de entrada del 30 de agosto de 2017, por lo que a dicha fecha la Incompatibilidad se encontraba subsanada. Ello encuadraría en el art. 71 de la Constitución Local que sanciona a la Incompatibilidad con la baja en uno de los cargos.

No obstante lo expuesto, tratándose de un cargo nacional, el regimen pertinente dice, Decreto 8566/61 Artículo 1º.- "... ninguna persona podrá desempeñarse ni ser designada en más de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del Poder Ejecutivo Nacional, Provincial o Municipal".-

Asi tambien, atento que el cargo es de Subsecretario, le caben las disposiciones de la Ley Ministerial N° 22520 la que tambien establece que: ARTICULO 24. — Durante el desempeño de sus cargos los Ministros, Secretarios y Subsecretarios deberán abstenerse de ejercer, con la sola excepción de la docencia, todo tipo de actividad comercial, negocio, empresa o profesión que directa o indirectamente tenga vinculaciones con los poderes, organismos o empresas nacionales, provinciales y

vinculaciones con los poderes, organismos o empresas nacionales, provinciales y municipales".

Que, en conclusión cabe determinar que en el ámbito provincial la incompatibilidad por Acumulación de Cargos - Uno Provincial y otro Nacional- se torna abstracta, encuadrándose en la normativa de la constitucional provincial, sin perjuicio de que ante la aceptación de su designación como Subsecretario en el orden Nacional amerita poner en conocimiento de la Secretaría de Política Ambiental, Cambio Climático y Desarrollo Sustentable, de Nación, a fin de que determine el procedimiento a seguir en base a la aplicación normativa que corresponda.-

Por todo lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas;

RESUELVO :

I.- HACER SABER QUE resulta incompatible el Desempeño de un cargo de la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial y un Cargo de Subsecretario de la Presidencia de Gabinete del Gobierno Nacional, por transgresión al art. 1° de la Ley 1128 -A (antes Ley 4865) del Régimen General de Incompatibilidad Provincial, estando exceptuada la docencia.

II.- DEJAR DETERMINADO que ante la renuncia al cargo nacional por parte del Dr. Sang Juan Marcelo ,D.N.I 23.273.416 se ha tornado abstracta la situación de incompatibilidad por acumulación de cargos ante las previsiones del Art. 71 de la Constitución Provincial.

III.- GIRAR las actuaciones a la Secretaría de Política Ambiental, Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Nación, a los fines que estimare corresponder - en relación a la designación del agente Juan Marcelo Sang, en el marco del 1° del Dto. 8566/61 y art. 24 de la Ley de Ministerios.

IV.- SOLICITAR la colaboración de la Procuraduría de Investigaciones Administrativas de Nación para su diligenciamiento; remitiéndose copia certificada de los presentes autos ,en el marco del Acuerdo suscripto con las Oficinas Anticorrupción y Fiscalías de Investigaciones Administrativas Nacional

V.- LIBRAR los recaudos legales pertinentes.

RESOLUCION Nº: 2214/18



Dr. Susana del Valle Espartero
Fiscal Gral. Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas